

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE EL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA FEDERACION
GREMIAL DE ASOCIACIONES
GREMIALES REGIONALES APICOLAS
DE CHILE F.G., PARA
IMPLEMENTACION DE LA TIENDA
"MUNDO RURAL"**

Concepción, 08 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION EXENTA Nro. 122444 / VISTOS: La Resolución Nro. 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta 120106 de fecha 03 de agosto 2016 y 121327 de fecha 05 de agosto 2016, ambas de la Dirección Nacional INDAP; Las facultades que confiere la Ley 18.910 Orgánica de INDAP de 1990, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; Resolución N°0386 de la Dirección Nacional de INDAP, con Toma Razón Automática (TRA) del 27 de abril del 2015 de la Contraloría General de la Republica, que nombra Director Regional de INDAP Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco del proyecto FNDR, comercialización de productos campesinos de la provincia de Arauco y de la Red de Tiendas Mundo Rural es que se hace necesario la implementación de la tienda "Mundo Rural" en la Vega Monumental de Concepción, desarrollando un modelo de administración y operación que permita comercializar los productos y servicios campesinos a los habitantes de la ciudad, en una relación más directa con el consumidor.

Que, para realizar dicho objetivo, INDAP y la Federación Gremial de Asociaciones Gremiales Regionales Apícolas de Chile F.G., se proponen operar conjuntamente un local comercial en la Vega Monumental de Concepción, desarrollando y replicando el modelo de administración operación de la red de tiendas Mundo Rural, y generar competencias técnicas y autonomía financiera en la Federación, para que en el mediano plazo, administre la tienda en forma independiente.

Que, mediante Resolución Exenta 120106 de fecha 3 de agosto 2016, modificada por Resolución Exenta 121327 de fecha 5 de agosto 2016; el Director Nacional de INDAP, delega facultades al Director Regional de INDAP Biobío para suscribir el convenio que se detalla más adelante.

RESUELVO:

APRUEBASE, Convenio de Colaboración para la Implementación de la tienda "Mundo Rural" en Vega Monumental, suscrito con la FEDERACION GREMIAL DE ASOCIACIONES GREMIALES REGIONALES APICOLAS DE CHILE F.G., cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA FEDERACION GREMIAL DE ASOCIACIONES GREMIALES
REGIONALES APICOLAS DE CHILE F.G., PARA LA IMPLEMENTACION DE LA
TIENDA "MUNDO RURAL" EN VEGA MONUMENTAL, CONCEPCION**

En Santiago, a 06 de Junio de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por su Director Regional, don **Andres Castillo Candia**, cédula nacional de identidad N° 8.303.022-4, ambos domiciliados en Serrano N°529, en la comuna de Concepción, en adelante indistintamente "INDAP" por una parte, y por la otra, la **FEDERACION GREMIAL DE ASOCIACIONES GREMIALES REGIONALES APICOLAS DE CHILE F.G**, RUT N° 75.970.080-5 representada por su Presidente, don **Misael Cuevas Bravo**, cédula nacional de identidad N° 7.850.256-8, ambos domiciliados en Aníbal Pinto N° 450, oficina 7, Galería Alessandri, comuna de Concepción, en adelante indistintamente "La federación", establecen que en conjunto "las partes" han convenido el siguiente Convenio:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo General

Se establece como Objeto del presente Convenio de Colaboración, la implementación de la Tienda "Mundo Rural" en la Vega Monumental de Concepción, desarrollando un Modelo de Administración y Operación que permita comercializar los productos y servicios campesinos, orientada a acercar y revalorizar los productos provenientes de la Agricultura Familiar Campesina a los consumidores finales, poniendo en valor el patrimonio productivo, social y cultural de las y los Productores de la AFC.

CLAUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos

- Operar la Tienda "Mundo Rural" en el local 67 de la Vega Monumental, ubicado en la comuna de Concepción, desarrollando y replicando el Modelo de Administración y Operación de Tiendas que contempla la "Red de Tiendas Mundo Rural".
- Insertar en los procesos comerciales de la Tienda Mundo Rural productos y servicios que en su mayoría provengan de productoras y productores de la Provincia de Arauco que pertenezcan a la Agricultura Familiar Campesina, según lo establecido en el Sistema de Acreditación de Usuarios de INDAP.
- Retroalimentar a los Proveedores de la Tienda Mundo Rural y a INDAP con información de gestión comercial y especificaciones de los productos que les permitan una mejor inserción en el mercado.
- Generar competencias técnicas y autonomía financiera en la federación para que pueda, a mediano plazo, administrar la Tienda en forma independiente, bajo las definiciones y mecanismos que se establecerán en el Programa Regular "Red de Tiendas Mundo Rural"

CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de INDAP

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a prestar apoyo técnico y financiero para la Operación de la Tienda Mundo Rural en Vega Monumental, incluyendo el Modelo de Administración y Operación del Programa Regular de "Red de Tiendas Mundo Rural".

Para lo anterior, destinará los siguientes apoyos:

1. Diseño y desarrollo de marca Tienda Mundo Rural y autorización para su aplicación en el Local ya individualizado.
2. **Autorizar el uso a la federación** a través de su Unidad de Negocios denominada "Sociedad Inversiones Red Apícola Chile Ltda. Rut: 76.042.580-K., para la explotación comercial del Local individualizado
3. Transferencia de recursos financieros a la federación para Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural en Vega Monumental de Concepción: \$27.950.000 (veinte y siete millones novecientos cincuenta mil pesos); con

cargo al proyecto FNDR comercialización de productos campesinos de la provincia de Arauco.

4. Transferencia de recursos para cofinanciar tanto personal, como dependencias para la gestión y levantamiento de información y evaluación de Pequeños Productores y Productos para incorporarlos en la Tienda Mundo Rural: \$ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos) el año 2016, por única vez, con cargo al presupuesto de INDAP ítem 24.01.420.
5. Transferencia de recursos financieros a la federación para Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural en Vega Monumental de Concepción: \$79.750.000 (setenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos) el año 2017. De los cuales \$ 27.950.000 (veinte y siete millones novecientos cincuenta mil pesos) son con cargo al FNDR comercialización de productos campesinos de la provincia de Arauco y los restantes \$51.800.000 (cincuenta y un millones ochocientos mil pesos) con cargo al presupuesto de INDAP del año 2017 y siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

INDAP mediante el presente Convenio se compromete a transferir los recursos a la federación, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP en cada período para la ejecución del proyecto. Todos los ajustes en esta materia se establecerán en las sesiones del "Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural" que se define más adelante.

CLAUSULA CUARTA: De la responsabilidad de Federación

La **federación** se compromete con INDAP, a la firma de este Convenio y por toda su extensión, a:

1. Implementar todos los lineamientos de diseño, estructura y normativa establecida por INDAP o de común acuerdo entre las partes, que se establezcan en dicho Convenio o en documentos complementarios a éste. Ello incluye también cláusulas o condiciones que se definan en el Contrato de arriendo que se suscriba entre la Vega Monumental e INDAP en lo referido al uso y disposición del Local Comercial.
2. Cofinanciar personal y dependencias para la gestión de información y evaluación de Pequeños Productores y Productos a incorporar en la Tienda Mundo Rural, aporte valorizado en: **\$3.800.000.-**
3. Gestionar los recursos financieros transferidos por INDAP para el Capital Inicial de Trabajo, Gastos de Administración y Operación definidos en el Punto precedente del presente Convenio, respetando la normativa establecida para la rendición de dichas transferencias.
4. Administrar y operar la Tienda Mundo Rural de acuerdo con los parámetros establecidos en el desarrollo del Modelo de Administración y Operación hasta el establecimiento del marco normativo definitivo del Programa Regular "Red de Tiendas Mundo Rural", una vez que dicho Programa entre en vigencia.
5. Sistematizar y entregar a INDAP toda la información sobre la operación y marcha del establecimiento comercial y que pueda alimentar al fortalecimiento del Programa regular "Red de Tiendas Mundo Rural".

Todos los valores incluyen IVA, si corresponde.

CLAUSULA QUINTA: Operación

A partir de la suscripción del presente Convenio, **INDAP** pondrá a disposición de la federación el local 67 de la Vega Monumental, de una superficie aproximada de 47,56 metros cuadrados para la implementación de la Tienda Mundo Rural.

La **federación** a través de su Unidad de Negocios denominada como "Sociedad Inversiones Red Apícola Chile Ltda. Rut: 76.042.580-K", implementará el Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural.

INDAP exigirá a la **federación** el cumplimiento de toda la Normativa Fiscal y Sanitaria requerida para la operación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural identificada en el presente Convenio.

INDAP mediante la firma del presente Convenio no se hace responsable de las deudas adquiridas con proveedores, fisco, servicios básicos o con cualquier otra entidad pública o privada, tampoco tiene responsabilidad contractual alguna con los trabajadores de la Tienda administrada por la **federación**; así como tampoco con "Sociedad Inversiones Red Apícola Chile"

CLAUSULA SEXTA: Propiedad de los Productos o Resultados del Presente Convenio

Respecto de la propiedad de los productos y resultados del presente Convenio, se establece que INDAP será el propietario de todos los productos resultantes del Convenio, tales como: Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural, Diseño, Marca y elementos de publicidad y marketing resultantes, esto con el objetivo de poder replicarlos en otras iniciativas similares.

Respecto de la propiedad de los bienes muebles y equipos con los que se implementará la Tienda Mundo Rural descrita en el presente Convenio, una vez concluido éste vínculo suscrito entre la **federación** e INDAP, éstos serán de íntegra propiedad de INDAP, los que podrán ser utilizados por cualquier beneficiario de dicho Programa que INDAP autorice. En el caso de la patente comercial u otras asociadas al giro de la Tienda Mundo Rural, otorgadas a la **federación**, en la operación del presente Convenio durante su vigencia, deberán ser liberadas para el uso por parte de otro Administrador o se anulen, en caso de que INDAP así lo requiera.

Respecto de los artículos que se comercialicen, serán de propiedad de la **federación** en el caso de que el vínculo expire en forma natural. En el caso de término anticipado será motivo de acuerdo entre las partes. De no llegar a acuerdo será por la vía de solución de controversias.

CLAUSULA SEPTIMA: Seguimiento, Ajustes o Modificaciones

Para el seguimiento, ajustes o modificaciones del presente Convenio, INDAP y la **federación** conformarán un "Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural".

Dicho Comité estará integrado por:

- 1.- Presidente de la Federación
- 2.- Administrador/a de la Tienda Mundo Rural.
- 3.- Jefe de Operaciones, Dirección Regional INDAP.
- 3.- Jefe Departamento de Fomento.
- 4.- Encargado Comercial de la Región.

Se establece la obligación de sesiones de trabajo de dicho Comité, estableciendo como requisito Actas de Reunión y Asistencia de representantes, en fechas y frecuencia que se acuerde entre las partes para estos efectos. En la primera sesión se definirá el procedimiento operativo de dicho Comité en común acuerdo entre todas las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Informes

El presente Convenio establece los siguientes compromisos por parte de la **federación** respecto de la implementación del Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural, lo que implica que deberá entregar a INDAP los siguientes productos:

1.- Primer Informe:

- Informe del Modelo de Administración y puesta en marcha de la Tienda Mundo Rural.
- Listado Inicial de Proveedores.
- Desglose de Inversión.
- Proyección de Operación.
- Informe Financiero de Implementación, debe incluir Rendición de Cuentas.

2.- Informes bimensual de Gestión:

2.1.- Informe de Gestión de la Tienda, el cual debe incluir, entre otros, el listado actualizado de los proveedores y productos de la Tienda con sus coordenadas y atributos básicos, u otros contenidos del informe que serán definidos entre las partes.

2.2.- Informes Financieros del Negocio, debe incluir Rendición de Cuentas.

3.- Informes de Retroalimentación a Proveedores respecto de indicaciones o recomendaciones de mejora de sus productos o servicios, cuando corresponda.

4.- Informe Final de Lecciones Aprendidas acerca de la Administración y Operación de la Tienda durante su funcionamiento al 31 de diciembre de 2017.

Los contenidos específicos de la estructura de cada uno de los Informes y el plazo de entrega serán acordados entre las partes, estableciendo compromisos en Acta de Reunión de los Representantes de cada uno de los suscriptores del presente Convenio en el "Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural".

Respecto de la rendición de cuentas ver Clausula Décima Cuarta del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose La **federación** a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

CLAUSULA NOVENA: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, la transferencia de Recursos Financieros por parte de INDAP a la **federación** se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Primera cuota: Corresponde al monto destinado para la apertura del local comercial, para Capital de Trabajo Inicial y Costos de Operación de puesta en marcha. El valor será fijado de común acuerdo y según condiciones establecidas entre las partes en la primera Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.

Cuotas Administración y Operación: Los recursos asociados a los Gastos de Administración y Operación se traspasarán en cuotas y en acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.

El cronograma y montos específicos de las transferencias de recursos financieros serán definidos en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, respaldados en Acta de Sesión.

Del mismo modo, el cronograma entrega de Informes y de rendición de cuentas de la ejecución de las transferencias de recursos financieros se definirán en Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, respaldados en Acta de Sesión.

CLAUSULA DECIMA: Rendición de Cuentas

La **federación**, para los efectos de su rendición de cuentas, deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

1. El o los informes de rendición de cuentas; según el formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos deberá estar firmado por la persona que la percibe (represente legal o quien corresponda), el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados (solo boletas y facturas originales);

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Nuevos Fondos a rendir

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Vigencia, duración

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, con una duración hasta el **31 de diciembre de 2017**, renovable por períodos anuales de común acuerdo entre las partes, con registro del acuerdo en Acta de Sesión del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural, ratificado con los actos administrativos correspondientes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Término anticipado.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, sin que ello genere indemnización a la otra parte, en concordancia con las siguientes causales de término anticipado:

1. No cumplimiento de los estándares establecidos en el Modelo de Administración y Operación de la Tienda Mundo Rural.
2. Abandono o descuido en la Administración y operación de la Tienda.
3. Incumplimiento de Normativas Fiscales y/o Sanitarias requeridas para este tipo de emprendimiento.
4. Incumplimiento de Leyes Laborales.
5. Incumplimiento de Acuerdos suscritos en sesiones del Comité de Revisión de la Gestión de la Tienda Mundo Rural.
6. Incumplimiento en la entrega de productos acordados en el presente Convenio.
7. Incumplimiento de la Normativa de Uso del Local.
8. Otra causa de fuerza mayor, lo que implica acuerdo entre las partes.

En el caso de aplicar alguna de las causales precedentes, de común acuerdo se realizará la entrega de las acciones en curso y de las dependencias del local, estableciendo plazos para estos efectos. En el caso de no lograr acuerdo se aplicará Clausula Vigésima para la Solución de Controversias.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Garantías

1.- La **federación** deberá constituir una Garantía para cautelar la buena ejecución de las Inversiones y uso del Capital de Trabajo y costos de operación para la puesta en marcha transferido en la Primera Cuota para la Habilitación de la Tienda, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 100% del monto total de la Primera Cuota, y con vencimiento seis (06) meses posterior a la Rendición del Monto Total de dicha Cuota, sus extensiones o prórrogas si las hubiese, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

2.- La **federación** deberá constituir una Garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas a la firma del presente Convenio, consistente en un Pagaré firmado ante Notario que tendrá carácter irrevocable a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento seis (06) meses posterior al término de la vigencia del presente Convenio, sus extensiones o prórrogas si las hubiese, la que se hará efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento..

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Personería

La personería de don **Andres Castillo Candia** para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución TRA 166/386/2015 de fecha 27 de abril de 2015 de la Dirección Nacional, que nombra en el cargo de Director de INDAP Región del Biobío

La personería de don **Misael Cuevas Bravo** para actuar en representación de la Federación Gremial de Asociaciones Gremiales Regionales Apícolas de Chile F.G, consta en certificado de vigencia emitido por la Subsecretaria de Economía, en el que establece que la federación se encuentra inscrita en el registro de asociaciones gremiales con el número 3129 y su personalidad jurídica se encuentra vigente.



CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de **la federación**

ANDRÉS CASTILLO C.

DIRECTOR REGIONAL

INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

MISAEAL CUEVAS B.

PRESIDENTE

FEDERACION GREMIAL DE
ASOCIACIONES GREMIALES
REGIONALES APICOLAS DE CHILE F.G

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,




 DIRECTOR REGIONAL
ANDRES CASTILLO CANDIA
 DIRECTOR REGIONAL
 INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD DE OPERACIONES, UNIDAD DE FOMENTO, Y OFICINA DE PARTES.

